



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
TACNA - PERÚ



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 129 - 2023 - GM/MDC

Calana, 29 de Diciembre del 2023.

VISTOS:

El Proveído N° 5148 de Gerencia Municipal, con (ID: 015534), el Informe N° 0351-2023-GSSC-GM/MDC-T de fecha de recepción 29 de diciembre del 2023, y el PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 2.4 del Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que dentro de las funciones exclusivas de las municipalidades distritales está la de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. De igual manera, en el numeral 2.12 del Artículo 84° de la mencionada ley establece que las municipalidades distritales manifiestan, como otra de sus funciones exclusivas, la de crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales.

Que, en el Artículo 1° de la Ley N° 29973- Ley General de la Persona con Discapacidad, se determina: La presente ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica. Por otra parte, en su Artículo 2° señala: La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás. En concordancia con ello, el numeral 3.1. y 3.2 de su Artículo 3° precisa respectivamente que: La persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho. El estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación; y que, (...) los derechos de la persona con discapacidad son interpretados de conformidad con los principios y derechos contenidos en la declaración universal de los derechos humanos, la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y con los demás instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Perú.

Que, en el numeral 70.1 del Artículo 70° de la Ley N° 29972- Ley General de la Persona con Discapacidad, señala: Las Municipalidades provinciales y distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad- OMAPED y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Que, con Informe N° 0351-2023-GSSyC-GM/MDC-T de fecha de recepción 29 de diciembre del 2023, el Gerente de Servicios Sociales y Comunales hace de conocimiento al Gerente Municipal, que la Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) se creó con el objetivo de establecer el régimen legal de protección, priorizando la atención a la salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención; así como alcanzar el desarrollo e integración social, económica y cultural de las personas con discapacidad; por tales motivos, remite el Plan de Trabajo Anual - OMAPED 2024 para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, es necesaria la aprobación del Plan de Trabajo, puesto que contribuye a sensibilizar y crear conciencia en la población acerca de la problemática de las personas con discapacidad, promoviendo su desarrollo e integración social, coordinando con los organismos del Estado, Instituciones Privadas, organizaciones de funciones similares, entre otros; y que a su vez, tiene como meta la inclusión de las personas con discapacidad del distrito de Calana y su intervención en las actividades programadas así como la difusión y empadronamiento de OMAPED entre las instituciones locales, sus autoridades y comunidad en general.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2023-A/MDC.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo Anual de la Oficina Municipal de Atención de las Personas con Discapacidad (OMAPED) de la Municipalidad Distrital de Calana - 2024, con la finalidad de cumplir con las actividades programadas.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y las demás áreas competentes, las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Responsable la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cc.
Alcaldía
GM
GAJ
SG
GAF
GSSyC
GPPyR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
MDC. FREDDY JAVIER HUASHUALDO HUANACUNI
GERENTE MUNICIPAL